



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

0618

BUENOS AIRES, 29 ENE 2013

VISTO la Ley 25.344, la causa judicial N° 638/2012, y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias de la aludida causa surge que el Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 7, Secretaría N° 13, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 22 de Mayo de 2012, se declaró incompetente para entender en los autos caratulados "DROGUERIA SALTA SALUD SRL; VILLALBA, SANDRA BEATRIZ S/ INFRACCIÓN LEY 16.463". Expte. N° 7038.-

Que esta A.N.M.A.T. ha tomado conocimiento que los referidos autos fueron remitidos a conocimiento de la Excmá. Cámara Nacional de Apelaciones Federal de Salta, provincia homónima, para que se desinsacule el juzgado de dicha ciudad que deberá intervenir en estas actuaciones.

Que corresponde asumir la defensa de esta A.N.M.A.T., por intermedio de los Delegados del Cuerpo de Abogados del Estado dependientes de la Procuración del Tesoro de la Nación y/o de los Abogados Asistentes también dependientes de la Procuración del Tesoro de la Nación y/o de los integrantes del Ministerio Público de la Defensa y/o ad hoc que lo subrojan, de la Ciudad de Salta, Provincia Homónima.-



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 0618

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de lo dispuesto por la ley 17.516, su Decreto Reglamentario Nº 411/80 (texto ordenado por el Decreto Nº 1265/87), la Ley 25.344, los artículos 66 a 69 de la Ley 24.946 y los artículos 2, 4 y 10 inc. a) del Decreto Nº 1490/92 y Decreto Nº 425/10.-

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS
ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Dése intervención a la Procuración del Tesoro de la Nación para que por intermedio de los Delegados del Cuerpo de Abogados del Estado dependientes de la Procuración del Tesoro de la Nación y/o de los Abogados Asistentes también dependientes de la Procuración del Tesoro de la Nación y/o de los integrantes del Ministerio Público de la Defensa y/o ad hoc que lo subroguen en la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, asuman, actuando conjunta, separada, indistinta o alternativamente, la representación y defensa de la ANMAT; en los autos caratulados "DROGUERÍA SALTA SALUD SRL; VILLALBA SANDRA BEATRIZ S/ INFRACCIÓN LEY 16.463", hasta la terminación del juicio.-



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICION N° 0618

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta A.N.M.A.T. para que imparta las instrucciones necesarias.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda y a la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION. Cumplido, archívese PERMANENTE.-

DISPOSICION N°

0618


DR. CARLOS CHIALE
INTERVENTOR
A.N.M.A.T.